

ACUERDO DE CONCEJO N.º 35-2025/MDS

Subtanjalla, 21 de mayo de 2025

El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

VISTO: La sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 810-2025-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0585-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0423-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el Oficio 000902-2025-MTPE/3/24.1.17 signado con el expediente administrativo N° 4124-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", celebró el Convenio de Ejecución N° 11-0010-AII-10 de la Actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del establecimiento para servicios de salud del primer nivel de atención del Sector Fonavi IV Etapa, en el Distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica, con la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; a cuyo efecto transfirió el importe S/ 165,841.00, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Informe Técnico Financiero que establece el saldo a devolver ascendente a S/ 5,205.95, producto de la transferencia financiera antes mencionada. Asimismo, mediante Oficio N° 000902-2025-MTPE/3/24.1.17 de fecha 20 de mayo de 2025 el Programa De Empleo Temporal "Llamkasun Perú" otorgó hasta el 22 de mayo de 2025 para hacer efectiva la devolución del citado monto;

Que, la Oficina General de Administración (o el que haga sus veces) informa que, a la fecha, no se ha realizado la devolución del monto ascendente S/ 5,205.95 (cinco mil doscientos cinco con 95/100 soles);

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 5: Subsanción de observaciones a los Expedientes Técnicos por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma de las Convocatorias aprobadas mediante las -Resoluciones Directorales N° 0017-2025-MTPE/3/24.1;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a este concejo adoptar las -MTPE/acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que esta Municipalidad Distrital de Subtanjalla pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizarán la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, la devolución de saldos no rendidos de los ejercicios anteriores correspondientes al programa "LURAWI PERU", a fin de obtener nuevos financiamientos y generar más empleo en el distrito de Subtanjalla, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, dicha autorización es respecto al siguiente convenio:

ACTIVIDAD	SALDO POR DEVOLVER	CONVENIO
"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del establecimiento para servicios de salud del primer nivel de atención del Sector Fonavi IV Etapa, en el Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica"	S/ 5,205.95	Convenio 11-0010-AII-10

Artículo Segundo. - Determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de la Actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del establecimiento para servicios de salud del primer nivel de atención del Sector Fonavi IV Etapa, en el Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica".

Artículo Tercero. -Disponer la remisión del presente acuerdo a la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - Remitir, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el documento producto de la investigación realizada por la secretaría técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de la Actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del establecimiento para servicios de salud del primer nivel de atención del Sector Fonavi IV Etapa, en el Distrito

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica" suscrito con el Programa "Trabaja Perú", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo Quinto. - Encargar a la Área de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE